Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 23/1/23 HORA: 10:00 am
RADICADO No. 060
RECIBIDO POR: Sandra S

MEMORANDO Nº.0031

900.85
Yopal, 20 de enero de 2023

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Remisión de documentos para publicación en SECOP

Mediante la presente me permito enviar para publicación en el SECOP, los documentos que se listan, asociados al contrato que se describe a continuación

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
NÚMERO CONTRATO	1265
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2022-07-08
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
NOMBRE CONTRATISTA	FUNDACION CREO PAIS

CLASE DE ACTUACIÓN O DOCUMENTO A PUBLICAR		
Ítem	**Nombre Documento**	**No. Folios**
1	Solicitud de Prórroga No 4 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	5
2	Oficio No 0022 de viabilidad de Prorroga No 4 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	4
3	Memorando No 0028 de solicitud de Prórroga No 4 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	8
4	Minuta Prorroga No 4 del contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	3
5	Acta de prórroga No 4 al contrato de compraventa No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No interno 1265 de 2022-07-08.	4
6	Acta No 013 COMITÉ ADMINISTRATIVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660.	3
7	Prorroga No 2 al convenio interadministrativo 20210660	1
TOTAL FOLIOS REMITIDOS		28

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor contrato de compraventa 1265 de 2022

CARLOS MARIO BERNAL MONCADA
CPSP. 2449 DE 2022

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Yopal (Casanare), 19 de enero 2023

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor - Contrato de Compraventa No. 1265 de 2022
La Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08.

Cordial saludo:

La presente tiene como fin, la solicitud de prórroga No, 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Por un periodo de sesenta (60) días, teniendo en cuenta que las razones suscitadas a continuación están fuera del alcance de la FUNDACIÓN CREO PAIS, estas son:

PRIMERO: Que a la fecha 11 de noviembre de 2022, la Fundación Creo País, presenta un cumplimiento del **58,73%**, respecto la adquisición de las novillas con las características fenotípicas requeridas en la minuta del contrato, tal como se observa en la tabla a continuación:

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR CONTRATADO	VALOR NOVILLAS ADQUIRIDAS	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	$ 6.816.299.813,07	$ 4.003.223.699,74	58,73%
TOTAL		**$ 6.816.299.813,07**	**$ 4.003.223.699,74**	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				**58,73%**

Del mismo modo se presenta una ejecución física del **53,02%,** el equivalente a la entrega de 1002 novillas, las cuales se pueden evidenciar con las actas de entrega y Guías Sanitarias de Movilización Interna de Animales (GSMI) del Instituto Agropecuario Colombiano, (ICA), las cuales se encuentran contenidas en informe de ejecución de fecha 29 de julio de 2022 y las emitidas producto de

las entregas realizadas posterior al reinicio del contrato, tal como se observa en la tabla a continuación:

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE NOVILLAS A ENTREGAR	EJECUCION A LA FECHA	% DE AVANCE
1.1	Novillas Doble propósito cruces de F1 servido con toro Gyr o Brahman (¼ Holstein y ¾ Gyr o Brahman) y/o hembras 5/8.	1890	1002	53,02%
TOTAL		1890	1002	
PORCENTAJE EQUIVALENTE				53,02%

De acuerdo al avance presentado, tenemos un 58,3% de cumplimiento respecto a la adquisición de las novillas doble propósito, sin embargo no ha sido posible realizar la entrega material de los semovientes en su totalidad, por las *situaciones que enunciamos a continuación:*

- Que el día 21 de diciembre de 2022 se suscribió el acta de suspensión No 3 del convenio interadministrativo 20210660 por un término de 30 días, en consecuencia y considerando que el contrato de compraventa No 1263 se deriva del convenio 20210660, se realizó la suspensión No 2 al contrato de compraventa No SECOP-OAJ-SAS-005-2022 Y No interno 1263 de 2022-07-08 por un término de veinticuatro días a partir del 26 de diciembre.

Que por factores externos expuestos en el presente documento, el plan de trabajo programado sufrió modificaciones en la logística de entregas, es así que teniendo las Novillas Doble propósito a disposición, habiendo contactado a los beneficiarios que en cumplimiento del plan de trabajo corresponden y de acuerdo a los condicionamientos climáticos imperantes, a la fecha se ha venido realizado la ejecución contractual, sin embargo:

SEGUNDO: Que la logística requerida para la entrega de semovientes faltantes, demanda un tiempo considerable ya que se debe realizar previo a la adquisición un examen ginecológico a cada animal y la prueba de tuberculina, además del proceso de cuarentena correspondiente. Por otro lado es importante resaltar que la Oferta forrajera en la época de verano se disminuye de manera drástica lo que implica que los beneficiarios no cuenten con las condiciones óptimas para el mantenimiento de los semovientes.

TERCERO: Que se han venido a presentando novedades referentes a cambios de beneficiarios dentro de la base social inicial del contrato de compraventa 1265 de 2022, debido a desistimiento y fallecimiento de algunos beneficiarios, lo cual se deriva en una trámite administrativo ante la firma interventora y el

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debido a que el contrato en mención se deriva del desarrollo del Convenio Interadministrativo No 20210660 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

MUNICIPIOS	BENEFICIARIOS PARA CAMBIO	CEDULA
VILLANUEVA	JORGE EDUARDO ORTEGA VACA	1.074.908.218
	JUAN FORTOOL BEJARANO MONDRAGON	11.400.002
MONTERREY	HUGO BERTO GOMEZ ARENAS	7.230.018
	LITO ELADIO GONZALEZ GARCIA	19.498.306
RECETOR	EMILIO OJEDA PARRA	4.193.344
SABANALARGA	FLORENTINO ARENAS MONROY	4.075.567
	LUIS HERNANDO ANGARITA HOLGUIN	4.075.989
	WILSON URIEL BOHORQUEZ CUESTA	74.810.083
	MARIA SOLEDAD ALFONSO ARIAS	1.116.992.261
PORE	CAMPO ELIAS SUAREZ ACOSTA	9.659.256
HATO COROZAL	ANGELBERTO CARVAJAL CASTILLA	4.153.123

CUARTO: *Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de* Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios.

Por las razones anteriormente expuestas se solicita a la supervisión del contrato que para esto caso en específico es realizada por el Director Técnico de Desarrollo Rural, se estudie y viabilice prorroga No.4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", por sesenta (60) días, quedando así el contrato con una nueva fecha de terminación, para el día 18 de marzo de 2023, encontrándose esta dentro del plazo de ejecución del CONVENIO 20210660 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, celebrado

FUNDACIÓN CREO PAÍS
NIT. 900.176.984 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No CAS-OAJ-SAS-004-2022
Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por ende el desarrollo del contrato no estaría alterando la ejecución del convenio en lo referente al tiempo contractual, también es bueno mencionar que esta prórroga no generara ningún costo para el Departamento de Casanare

Por último se anexa nuevo cronograma de ejecución de actividades del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.""

Cordialmente,

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
R/L FUNDACION CREO PAIS
NIT: 900.176.984-2

FUNDACION CREO PAIS

NIT. 900.176.984 - 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAM-004-2022 y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	ENERO		FEBRERO				MARZO			FECHA DE TERMINACION
			SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	SEM. 3	SEM. 4	SEM.1	SEM. 2	SEM. 3	
			19-22	23-31	1-7	8-14	15-21	22-28	1-7	8-14	15-18	
1	Programación Inicial, comunicaciones previas a las entregas, reunión de comité técnico, contactos comerciales, ingresos de semovientes	19 DE ENERO DE 2023										18 DE MARZO DE 2023
2	Semovientes diferentes centros de acopio											
3	Armar lote, envio, Entrega 1, 2 y 3							1, 2, y 3 Entrega				
4	Armar lote, envio, Entrega 4, 5, 6 y 7								4, 5, 6 y 7 Entrega			
6	Armar lote Entrega 8, 9 y 10									8, 9 y 10 Entrega		
7	Envio Entrega 11, y 12										11 y 12 Entrega	

CONSOLIDADO BASE SOCIAL		
	MUNICIPIOS	BENEF.
1	CHAMEZA	35
2	MONTERREY	1
3	NUNCHIA	49
4	RECETOR	23
5	VILLANUEVA	11
6	YOPAL	13
7	HATOCOROZAL	1
8	PAZ DE ARIPORO	4
9	PORE	24
10	LA SALINA	36
11	SAN LUIS DE PALENQUE	39
12	TRINIDAD	54
	TOTAL	290

FUNDACIÓN CREO PAIS

R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA

C.C. No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

920 205.40
No 0022

Yopal, 20 de enero de 2023

Ingeniero
WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No 8-02, CAD piso 2B
Teléfono: 6336339 ext. 1230 - 1231

Asunto: Viabilidad de Prórroga No 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-11

Cordial saludo,

La supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-08, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Es ejercida por el Director Técnico de Desarrollo Rural, según se puede constatar en la designación de supervisión, del 12 de julio de 2022. En el ejercicio de las funciones se realizó la evaluación del oficio de solicitud radicado el 11 de noviembre de 2022 y los soportes allegados por la FUNDACIÓN CREO PAIS, como reza a continuación:

En virtud que la FUNDACION CREO PAIS mediante comunicación escrita el día 19 de enero de 2022, solicito PRORROGA No 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS- 004-2022 número interno 1265 de 2022-07-08 por un periodo de sesenta (60) día, en ese orden de ideas es bueno precisar los siguiente:

1. Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

2. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE",
3. Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizo la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario).
4. Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por lo siguiente:

PRIMERO: Que la logística requerida para la entrega de semovientes faltantes, demanda un tiempo considerable ya que se debe realizar previo a la adquisición un examen ginecológico a cada animal y la prueba de tuberculina, además del proceso de cuarentena correspondiente. Por otro lado, es importante resaltar que la Oferta forrajera en la época de verano se disminuye de manera drástica lo que implica que los beneficiarios no cuenten con las condiciones óptimas para el mantenimiento de los semovientes.

SEGUNDO: Que se han reportado novedades frente a la base social inicial de beneficiarios seleccionados dentro de la ejecución del contrato, ya que se han presentado fallecimientos, desplazamientos y privaciones de la libertad, lo cual se ha informado en su debido momento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la entidad ejecutora, y a la fecha actual no se ha adelantado el trámite respecto al proceso de sustitución de once (11) beneficiarios que presentan alguna de las situaciones enunciadas en párrafos anteriores.

TERCERO: Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios mencionadas anteriormente.

Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en la misma por el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación.

Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función publica, insertos en el Artículo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del **24 de agosto de 2005,** afirmo: "Por otra parte, la prorroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos que alude el articulo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ...aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferentes, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de clausulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"[1]. Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto VIABLE para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que han dificultado la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la respectiva entrega, lo que básicamente se traduce en un retraso en la ejecución del cronograma. Quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se de cumplimiento total de lo consagrado en el mismo

Por lo expuesto anteriormente desde el punto de vista técnico y jurídico se VIABILIZA PRORROGA No 4 por un tiempo de sesenta (60) días al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, para dar

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta,sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Dario Quiñones Pinilla

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

cumplimiento al 100% de las actividades contractuales, al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

Elaboró. CARLOS MARIO BERNAL MONCADA
C.P.S.P. 2449 de 2022

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

MEMORANDO 0028

920.40.25

Yopal, 20 de enero de 2023

PARA: WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO **ADICION** **PRORROGA** **x**

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO:" ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

VALOR: SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 6.816.299.813,07)

PLAZO INICIAL : Diez (10) días

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

PLAZO PRORROGA No 1: Diez (10) días
PLAZO PRORROGA No 2: Treinta (30) días
PLAZO PRORROGA No 3: Treinta (30) días

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

A). Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo.

B) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Estudio Previo del 09 de junio de 2022 No. 2022- 01682 proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

- Matriz de riesgos del contrato. consolidada con la estimación de siete (07) riesgos de carácter previsible.

- Minuta de suscripción CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 2 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	08 DE JULIO DE 2022
Fecha de acta de Inicio:	12 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación antes de prorroga:	21 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación después de prorroga:	20 DE ENERO DE 2023
Fecha de reinicio:	

2.3 ESTADO FINANCIERO:

A corte de 15 de noviembre de 2022, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 Y No INTERNO 1280 DE 2022-07-11 presenta una ejecución financiera del 63.50%.

2.4 CONTRATISTA: FUNDACIÓN CREO PAIS

2.5 SUPERVISOR: Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural)

2.5.1 INTERVENTOR: N/A

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: N/A

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: dos (Diez (10) días) (treinta (30) días)

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No 3.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO

1. . Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

2. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE",
3. Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizo la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario).
4. Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por lo siguiente:

PRIMERO: Que la logística requerida para la entrega de semovientes faltantes, demanda un tiempo considerable ya que se debe realizar previo a la adquisición un examen ginecológico a cada animal y la prueba de tuberculina, además del proceso de cuarentena correspondiente. Por otro lado, es importante resaltar que la Oferta forrajera en la época de verano se disminuye de manera drástica lo que implica que los beneficiarios no cuenten con las condiciones óptimas para el mantenimiento de los semovientes.

SEGUNDO: Que se han reportado novedades frente a la base social inicial de beneficiarios seleccionados dentro de la ejecución del contrato, ya que se han presentado fallecimientos, desplazamientos y privaciones de la libertad, lo cual se ha informado en su debido momento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la entidad ejecutora, y a la fecha actual no se ha adelantado el trámite respecto al proceso de sustitución de once (11) beneficiarios que presentan alguna de las situaciones enunciadas en párrafos anteriores.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

TERCERO: Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios mencionadas anteriormente.

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO CONTRACTUAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto,

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado **que el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, **en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Que analizadas las razones técnicas, administrativas y jurídicas resulta conveniente y pertinente otorgar PRORROGA No 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 cuyo Objeto: "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Así:

Prorroga por: SESENTA (60) dias

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

5. ANEXOS

- **Solicitud del contratista**
- **Viabilidad de la supervisión**
- **Solicitud de Prorroga**

Sin otro particular;

ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico del Desarrollo Rural
Supervisor del contrato de compraventa 1265 de 2022

Elaboró. CARLOS MARIO BERNAL MONCADA
C.P.S.P. 2449 de 2022

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - ARCHIVO
Recibido
23-01-2023 Hora 10:10 am

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACIÓN CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA

Entre los suscritos a saber, **WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 74.754.562 de Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial identificada con NIT. 892.099.216-6, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto 0059 del 05 de abril de 2021 y delegado para la suscripción del presente acto, según lo establecido por el numeral 2 del parágrafo 1 del articulo 6 del Decreto 0100 del 11 mayo 2022 y quien para efectos de la presente prorroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN CREO PAIS**, identificada con NIT. 900.176.984-2, representada legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 1.116.543.925 de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, teniendo en cuenta las siguiente consideraciones previas: **1)**. Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2)**. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", **3)** Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizo la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario). **4)** Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **5).** Que mediante comunicación escrita del 19 de enero de 2023 el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS solicita a la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, Prorroga No 3, por un periodo de un (1) mes motivada por; **5.1).** Que la logística requerida para la entrega de semovientes faltantes, demanda un tiempo considerable ya que se debe realizar previo a la adquisición un examen ginecológico a cada animal y la prueba de tuberculina, además del proceso de cuarentena correspondiente. Por otro lado, es importante resaltar que la Oferta forrajera en la época de verano se disminuye de manera drástica lo que implica que los beneficiarios no cuenten con las condiciones óptimas para el mantenimiento de los semovientes. **5.2).** Que se han reportado novedades frente a la base social inicial de beneficiarios seleccionados dentro de la ejecución del contrato, ya que se han presentado fallecimientos, desplazamientos y privaciones de la libertad, lo cual se ha informado en su debido momento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la entidad ejecutora, y a la fecha actual no se ha adelantado el trámite respecto al proceso de sustitución de once (11) beneficiarios que presentan alguna de las situaciones enunciadas en párrafos anteriores. **5.3)** Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios mencionadas anteriormente. **6).** Las razones que motivan la presente prorroga fueron debidamente avaladas por la supervisión designada por el Departamento y el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente PRORROGA No 4, la cual se regirá por los siguientes términos; **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente acuerdo es Prorrogar el Plazo estipulado en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, en termino de SESENTA (60) DIAS calendario más, al tiempo actual de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida y prevista en la CLÁUSULA NOVENA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08 solo es necesario la firma de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

PRORROGA
FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

1265 DE 2022-07-08 no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los 20 días del mes de enero de 2023

EL DEPARTAMENTO

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EL CONTRATISTA

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No 1.116.543.925 de Aguazul
R/L FUNDACIÓN CREO PAIS

Revisó fundamentos jurídicos: MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA OCHOA
C.P.S.P. 0058 de 2023

Revisó. ALEXANDER BARRERA GIRON
Director Técnico de Desarrollo Rural

Elaboró. CARLOS MARIO BERNAL MONCADA
C.P.S.P. 2449 de 2022

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 4	**FECHA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**CONTRATO**
		20	01	2023	**No.** 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2022-07-27. 32.70%
- Valor actual del contrato. $6.816.299.813,07 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2022-07-27. $2.228.821.844,00 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. $0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1265 de 2022-07-08
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-07-12
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2022-07-21

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Un (1) MES
3	Un (1) MES

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Un (1) MES

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 2 de 4	**FECHA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**CONTRATO**
		20	01	2023	**No.** 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

2	Un (1) MES
3	Quince (15) DIAS
4	Cuatro (4) DIAS
5	Siete (7) DIAS
6	Veinticuatro (24) DIAS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.
CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS
SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN
INTERVENTOR:

B. OBJETO:
ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE
- **Valor de la Actual Adición:** $0,00 M.L.C.
- **Tiempo Prorrogados en ésta Acta**: Sesenta (60) DIAS
- **Tiempo Prorrogados al Contrato**: Dos (2) MESES Y Diez (10) DIAS
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (sin incluir la acta actual): 2023-01-20
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (incluyendo la acta actual): 2023-03-21

C. ESTADO FÍSICO:
A corte de 15 de noviembre de 2022, el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2022 Y No INTERNO 1280 DE 2022-07-11 presenta una ejecución financiera del 63.50%.

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	$6.816.299.813,07	Valor anticipo amortizado	$0,00
Valor facturado a 2022-07-27	$2.228.821.844,00	Valor anticipo por amortizar	$0,00

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

1). Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 3 de 4	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		20	01	2023	No. 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". 2). Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", 3) Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizo la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario). 4) Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembro se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. No INTERNO 1265 DE 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". 5). Que mediante comunicación escrita del 19 de enero de 2023 el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS solicita a la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 Y No. INTERNO 1265 DE 2022-07-08, Prorroga No 3, por un periodo de un (1) mes motivada por; 5.1). Que la logística requerida para la entrega de semovientes faltantes, demanda un tiempo considerable ya que se debe realizar previo a la adquisición un examen ginecológico a cada animal y la prueba de tuberculina, además del proceso de cuarentena correspondiente. Por otro lado, es importante resaltar que la Oferta forrajera en la época de verano se disminuye de manera drástica lo que implica que los beneficiarios no cuenten con las condiciones óptimas para el mantenimiento de los semovientes. 5.2). Que se han reportado novedades frente a la base social inicial de beneficiarios seleccionados dentro de la ejecución del contrato, ya que se han presentado fallecimientos, desplazamientos y privaciones de la libertad, lo cual se ha informado en su debido momento al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la entidad ejecutora, y a la fecha actual no se ha adelantado el trámite respecto al proceso de sustitución de once (11) beneficiarios que presentan alguna de las situaciones enunciadas en párrafos anteriores. 5.3) Que en pronunciamiento de la firma interventora y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, manifiesta que la sustitución de beneficiarios se contempla como un proceso de ajuste al proyecto, razón por la cual debe surtir aprobación por parte del Comité Administrativo Técnico y Jurídico, lo cual requiere de un tiempo previo considerable y por ende se traduce en un atraso en la entrega de los bienes a recibir por parte de los beneficiarios mencionadas anteriormente.

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 4 de 4	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		20	01	2023	**No.** 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

FUNDACION CREO PAIS
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:
N/A

ALEXANDER BARRERA GIRON
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.
2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

	FORMATO	Versión: 5
El campo es de todos	ACTA	F01-MN-CYP-01
		FECHA EDICIÓN 22-01-2019

REUNIÓN ORDINARIA VIRTUAL

ACTA No. 013
COMITÉ ADMINISTRATIVO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660

CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y LA GOBERNACION DE CASANARE

Fecha: 19 de enero de 2023

PARTICIPANTES

Nombre	Cargo/Entidad
Rodney Mantilla León	Delegado de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales DGBPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien presidió la sesión
Feliciano Castillo Hurtado	Director (E) Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales DGBPR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Juan Manuel Herreral Yepes	Funcionario delegado de la Direccion de Cadenas pecuarias, pesqueras y acuicolas Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Wilmer Fernando Molano Acevedo	Secretario de Desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente del Departamento de Casanare

Invitados

Jhon Fredy González	Director Interventoría Grupo empresarial Ases
Israel Castiblanco	Profesional técnico de la secretaria de Desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente del Departamento de Casanare

Secretaria técnica

Víctor Mauricio Gómez Pérez	Contratista Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Objetivo: Convenio N° 20210660 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financiero para mejorar la produccion de los sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del Departamento de Casanare"

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Seguimiento al POA aprobado
4. Aprobación de la solicitud de prorroga
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 10:00 am del día 19 de enero de 2023, se da inició la sesión del Comité Administrativo del convenio 20210660, previa convocatoria realizada mediante correo electrónico de la cuenta institucional.

1. Verificación del quorum

Verificado el quórum se confirma la presencia de los tres (3) miembros del comité administrativo del convenio para deliberar y decidir.

2. Aprobación del Orden del día

La secretaria técnica dio lectura al orden del día, lo cual fue aprobado por los miembros del comité administrativo del convenio.

3. Seguimiento al POA aprobado

Toma la palabra Fernando Molano delegado por parte de la Gobernación de Casanare para hacer la presentación de los avances realizados en el convenio objeto del comité, se apoya en el técnico Israel Castiblanco profesional de la secretaria de la Gobernación de Casanare, el cual procede a presentar el estado del convenio con corte al 15 de diciembre, era el siguiente:

4 contratos en ejecución para la entrega de bienes inherentes al desarrollo del convenio:

- cercas eléctricas: 86,51% de avance
- insumos agrícolas: proceso celebrado y adjudicado
- suministro de semovientes: 62,38% de avance
- suministro de maquinaria agrícola: 88,42% de avance

- Las acciones correspondientes a las actividades tienen el siguiente porcentaje de avance

ACTIVIDAD		PONDERADO	AVANCE %
DIVULGACION		12,5	12,5
REVISION DE PRESUPUESTO		12,5	12,5
	MANO DE OBRA	4,2	
	INSUMOS AGRICOLAS	4,2	
ESTABLECIMIENTO DE BANCO FORRAJERO	CERCAS ELECTRICAS	4,2	3,9
	MANO DE OBRA	6,3	3,9
SUMINISTRO DE SEMOVIENTES	SEMOVIENTES	6,3	3,9
DOTACION DE EQUIPOS AGRICOLAS		12,5	11,1
	TALLERES	6,3	
ACOMPAÑAMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO	VISITAS	6,3	
REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION		12,5	12,5
APOYAR AL MADR EN LA EVALUACION DEL PROCESO Y RESULTADO DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO		12,5	
TOTAL		100,0	60,7 %

- Para las actividades de mano de obra y asistencia técnica especializada no presentan avance dado a que no se ha podido realizar la contratación para este componente
- Para la actividad de insumos si bien se tiene contratado el proceso de suministro de los mismos no se ha realizado la entrega en físico a los beneficiarios, la cual se encuentra en espera del reinicio del mismo para proceder con esta actividad.
- Se realizo la entrega de 52 cercas eléctricas en los Municipio de Tauramena y Pore previo a la suspensión.
- Para la asistencia técnica se encuentra en estudios previos, para la contratación de este componente una vez se levante la suspensión del convenio.

Frente a la ejecución financiera se reporta lo siguiente por parte de la entidad ejecutora, con cargo a los recursos del MADR.

RESUMEN EJECUCION FISICO-FINANCIERA DEL PROYECTO				
No. COMPONENTE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VALOR CONTRATADO	ACUMULADO TOTAL	% DE EJECUCION
1	ADQUISICION DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPOSITO)	$ 8.816.299.910,07	$ 8.730.740.980,98	99%
2	ADQUISICIÓN DE SEISCIENTOS TREINTA (630) METROS DE CERCA ELECTRICA SOLAR	$ 1.775.078.079,23	$ 1.656.880.415,23	93,51%
3	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	$ 4.150.301.897,49	$ 8.819.317.806,77	92,03%
4	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS Y MATERIAL VEGETAL	$ 1.698.120.813,12		
5	REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20210560	$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00	100,00%
	TOTAL	$	$	

Para el primer desembolso y con base en la informacion presentada la entidad ejecutora indica un 211,30% de avance financiero representado en:

% DE EJECUCION FINANCIERA	
VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO MADR	$ 5.250.000.000
VALOR FINANCIERO EJECUTADO	$ 11.093.341.575,93
% DE EJECUCION FINANCIERA RESPECTO AL PRIMER DESEMBOLSO	211,30%

- Frente al componente de asistencia técnica especializada se declararon desiertos 2 procesos con resolución 0459 y 0460 de 2022. Situación que motivo la solicitud de prorroga para poder llevar a cabo estos componentes.

- Las garantías correspondientes a todos los procesos aún se encuentran vigentes a junio de 2022.

- Los rendimientos financieros devueltos corresponden a 3 pagos de los meses de junio, julio y diciembre de 2022.

- Para el acompañamiento técnico especializado se contemplo la etapa contractual de los 2 procesos de selección abreviada y de mínima cuantía que se piensan realizar para que la ejecución se realice en un periodo de un mes.

Informe de la interventoría

La interventoría Ases, hace la presentación del informe por parte de su equipo de trabajo, respecto a la solicitud elevada por la Gobernación de Casanare, expresa concepto favorable a la prórroga por un término de 90 días, amparada en caso fortuito y fuerza mayor.

De igual forma la interventoría, valido la documentación presentada por la Gobernación de Casanare frente al plan de mitigación y los avances realizados frente al POA el cual se encuentra a fecha de corte previo a la fecha de solicitud de la suspensión en un 58,65%.

Ahora bien frente a las causales que solicitaron la prórroga se identificación factores de caso fortuito y fuerza mayor como lo fue el ejercicio de segundo ciclo de vacunación en fiebre aftosa, lo que genero dificultades para la movilización y entrega de semovientes y la predicción del IDEAM, respecto a la temporada invernal de noviembre y diciembre durante el 2022, lo que genero inconvenientes para la realización de las actividades planteadas inicialmente en el proyecto; por estas causales y soportes presentados, consistentes respecto al cronograma establecido para las actividades pendientes a realizar en el periodo de 90 días, se da un concepto favorable por parte de la interventoría para la solicitud de prórroga presentada el 5 de diciembre del 2022.

Desde el aspecto financiero se deja la trazabilidad, que la ejecución financiera corresponde al 57.75% del total del convenio, es importante resaltar que no se solicita ningún ajuste al componente financiero del convenio para el periodo de prorroga solicitado.

El seguimiento realizado por la interventoría, evidencia que la ejecución de los recursos corresponde a las actividades establecidas y en los porcentajes reportados por el ejecutor.

Finalmente, la interventoría concluye que, desde los componentes técnicos, ambiental, administrativos financieros y jurídicos no se contemplan modificaciones adicionales al cronograma de actividades, por lo que la estructura del proyecto no se modifica ni sufre modificación alguna, por tanto, la solicitud se considera viable para una prórroga de 90 días.

El delegado de la DGBPR solicita una precisión frente a lo expresado por la Gobernación y lo presentado por la interventoría frente a las entregas y la situación -tendencia- del estado climático en el territorio, y que la

prorroga solicitada si permita culminar las actividades planteadas, de igual forma los tiempos de la interventoría sean coherentes con los tiempos establecidos para las actividades y la liquidación del convenio en mención.

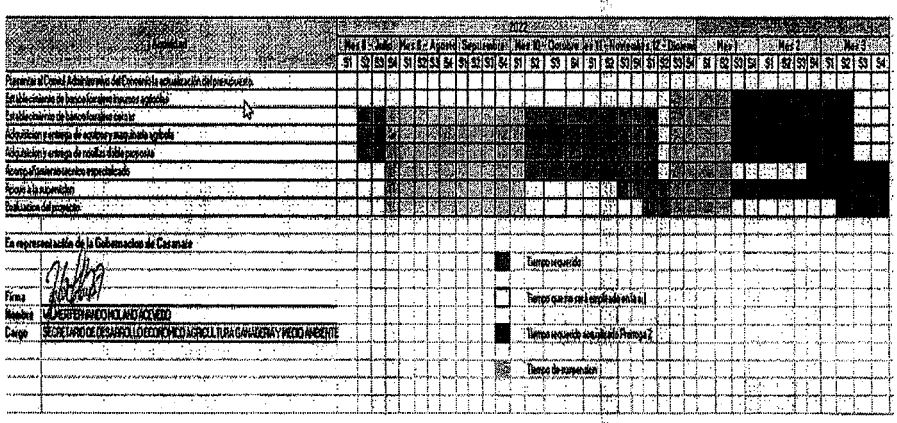
La interventoría indica que la situación climática ha mejorado en el territorio lo que facilita las actividades en campo a desarrollarse en el tiempo de la prórroga solicitada; respecto a la segunda inquietud los tiempos del contrato de la interventoría, se presento propuesta de prorroga de la misma por 4 meses para tener tiempo suficiente para la liquidación del convenio.

Interviene el director encargado de la DGBPR haciendo un llamado tanto a la Gobernación de Casanare como a la interventoría frente a las acciones demandadas para que esta prórroga, se pueda llevar a cabo en las condiciones de cumplimiento de los compromisos del convenio, especialmente el cronograma de entregas de los insumos del proyecto, dado que por situaciones evidenciadas desde el MADR se realizara un acompañamiento in situ de estas entregas pendientes de realizar en el tiempo de la prórroga.

4. Aprobación de la solicitud de prorroga

La Gobernación de Casanare a través de su delegado hace la presentación de la solicitud de prorroga indicando que dicha solitud se elevó el día 5 de diciembre de 2022, enmarcada en las causales de caso fortuito y fuerza mayor por un término de 90 días.

Con respecto al cronograma de actividades presentado para la prórroga se tiene un estimado de 3 meses para la culminación de las actividades de la siguiente forma:



De parte de secretaria técnica del comité por indicación la DGBPR, se procede a solicitar la votación frente a la solicitud de prórroga del presente convenio

- Juan Manuel Herrera Yepes, delegado de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, teniendo en cuenta lo expresado por la Gobernación de Casanare y el concepto de la interventoría se aprueba la prórroga del convenio por 90 días
- Delegado de la Gobernación de Casanare aprueba la prórroga del convenio por 90 días.

- Rodney Mantilla León, delegado de la DGBPR teniendo en cuenta lo expresado por la Gobernación de Casanare y el concepto de la interventoría se aprueba la prórroga del convenio por 90 días

Agotadas las observaciones se procede al punto de proposiciones y varios.

5. Proposiciones y varios.

El delegado de la Dirección de GBPR, solicita a los miembros del comité:

- El envío del acta por correo electrónico para su aprobación y suscripción. La cual fue aprobado por unanimidad.

Agotado el orden del día, se levantó la sesión siendo las 10:55 a.m., en constancia de lo cual se suscribe la presente Acta.

Soportes de la sesión

Anexo:

- Link de la grabación de la sesión virtual comité administrativo: https://minagriculturaco-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/victor_gomez_minagricultura_gov_co/ER30WBRdhz9Lpp9kAtXkGxUBtvoTC7A4YoO4NnlxGfRURQ

Firmas:

Rodney Mantilla León Delegado Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	**Juan Manuel Herrera Yepes** Delegado Dirección de Cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Wilmer Fernando Molano Acevedo Secretario del Desarrollo económico, agricultura, ganadería y medio ambiente del Departamento de Casanare	

Proyectó: Víctor Mauricio Gómez (Contratista DGBPR)

El campo es de todos | Minagricultura

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre los suscritos, **JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 2584 del 23 de diciembre de 2022 y posesionada como consta en el acta No. 121 del 26 de diciembre de 2022 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 210 de 2022, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por otra parte, **SALOMON ANDRES SANABRIA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.528, obrando en nombre y representación del Departamento de CASANARE en su condición de Gobernador como consta en credencial del Consejo Nacional Electoral del 09 de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del 23 de diciembre de 2019, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 20210660**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 11 de noviembre de 2021, en la Plataforma SECOP II, se celebró el Convenio Interadministrativo No. **20210660**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para mejorar la producción en sistemas ganaderos de pequeños y medianos productores del departamento del Casanare". **2.** Que, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que la Cláusula Cuarta del Convenio estableció el valor de este en la suma de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.204.800.000) M/CTE,** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos. **4.** Que mediante acta No. 1 de fecha **28 de julio de 2022**, se suspendió el convenio interadministrativo No. **20210660** por el término de Un (1) mes, o hasta tanto se subsanaran las causas que originaron la suspensión. **5.** Que mediante acta de reanudación aprobada por las partes el **5 de octubre de 2022**, se dio reinicio al convenio **20210660** en razón a que se superaron las circunstancias motivo de la suspensión. **6.** Que el 7 de octubre de 2022, atendiendo a la recomendación del Comité Asesor de Contratación, y dando tramite a la solicitud de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, se suscribió entre las partes prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 20210660 hasta el día 15 de diciembre de 2022. **7.** Que el 15 de diciembre de 2022, atendiendo a la recomendación del Comité Asesor de Contratación, y dando tramite a la solicitud de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, fue suscrita entre las partes suspensión No. 2 del Convenio 20210660, por la que se suspendió el plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2022. **8.** Que el 20 de diciembre de 2022 fue reanudada la ejecución del Convenio 20210660 como consta en la plataforma SECOP II. **9.** Que el 20 de diciembre de 2022 atendiendo a la recomendación del Comité Asesor de Contratación, y dando trámite a la solicitud de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, fue suscrita entre las partes suspensión No. 3 del Convenio 20210660, por la que se suspendió el plazo de ejecución hasta el 19 de enero de 2023, y se estableció que el nuevo plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de enero de 2023. **10.** Que en la Cláusula Tercera – REANUDACIÓN del acta de suspensión suscrita el 20 de diciembre de 2022 se estableció: "Reanudar la ejecución del convenio 20210660, una vez finalice el término indicado en la cláusula segunda, o antes si se superan las circunstancias motivo de la suspensión". **11.** Que mediante memorando No. 2023-440-021213-3 del 18 de enero de 2023, el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E) solicitó al Grupo de Contratación del MINISTERIO, tramitar la REANUDACIÓN del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 allegando como soporte concepto de la Interventoría No. ASES-MADR-0245-2022 del 18 de enero de 2023 y alcance No. ASES-MADR-0247-2022 del 19 de enero de 2023. **12.** Que mediante acta de reanudación aprobada por las partes el **19 de enero de 2023**, se reactivó el convenio No. **20210660** en razón a que se superaron las circunstancias motivo de la suspensión, esto en atención a los informes de supervisión e interventoría presentados por el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E). **13.** Que mediante memorando No. 2023-440-021240-3 del 19 de enero de 2023, el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E), solicitó ante el Grupo de Contratos del MINISTERIO, tramitar la prórroga No. 2 al convenio interadministrativo No. **20210660** por tres (3) meses, es decir hasta el 19 de abril de 2023, adjuntando como soporte de esta solicitud concepto ASES-MADR-249-2022 emitido por parte de la **CORPORACIÓN GRUPO EMPRESARIAL ASES** interventores del convenio y acta No. 13 del 19 de enero de 2023 emitida por el comité administrativo del convenio. **14.** Que el día 19 de enero de 2023, en sesión extraordinaria no presencial No. 004 del comité de contratación del MINISTERIO, y de acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el director de gestión de bienes públicos rurales

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

(e), los integrantes de dicho comité recomendaron a la ordenadora del gasto la suscripción del presente documento de prórroga. **15.** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines Estatales. **16.** Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **20210660**, hasta el **día diecinueve (19) de abril de 2023. CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo **20210660**, permanecen inalterados y conservan su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo aquí pactado. **CLÁUSULA TERCERA - DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL DEPARTAMENTO** una vez perfeccionada la presente prórroga se compromete con el MINISTERIO a ajustar la Garantía de Cumplimiento, que amparan el Convenio Interadministrativo **20210660. PARAGRAFO PRIMERO – EL DEPARTAMENTO** deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la modificación de la garantía de que trata la presente cláusula en el Grupo de Contratación del Ministerio, con las modificaciones correspondientes a lo establecido en el presente documento, para efectos de su respectiva aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Con la expedición de las pólizas se considera notificada la compañía aseguradora respecto del estado y de la totalidad de los alcances de la presente prórroga. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.

Proyectó : Duvan Velasquez - Contratiste Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II : Liliana Riaño Amaya - Coordinadora Grupo Contratos
Aprobación Plataforma SECOP II : Jennifer Bermúdez Dussán - Secretaria General
Aprobación Plataforma SECOP II : Salomón Andrés Sanabria Chacón – Gobernador de Casanare